

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de enero de 2018

##### DECRETO SUPREMO N° 028-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de enero de 2018, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de enero de 2018; para la ejecución de medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 8 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 165-2018-GRA/GR del 27 de febrero de 2018, la Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Arequipa, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-PCM, en la provincia de Caravelí, del departamento de Arequipa, por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de enero de 2018;

Que, mediante el Oficio N° 0783-2018-INDECI/5.0, de fecha 06 de marzo de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00007-2018-INDECI/11.0 de fecha 05 de marzo de 2018, del Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 085-2018-GRA/ORDNDC de fecha 27 de febrero de 2018 del Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; y (ii) el Informe N° 341-2018-GRA/ORPOT-OPT de fecha 27 de febrero de 2018 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual informa que no dispone de recursos necesarios para afrontar los daños ocasionados por el sismo, ambos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el Informe Técnico N° 00007-2018-INDECI/11.0, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), señala que las acciones para

la respuesta y rehabilitación de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2018-PCM, que aprobó la declaratoria del Estado de Emergencia por impacto de daños, se están realizando con dificultades y limitaciones frente a la problemática existente, y que continúa la afectación de los servicios básicos e infraestructura pública y privada, evidenciándose la necesidad de continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación, principalmente, de los servicios públicos así como la instalación de los módulos temporales de vivienda;

Que, adicionalmente, en el indicado Informe Técnico N° 00007-2018-INDECI/11.0, se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Arequipa ha sido sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina que es procedente la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario; lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a través del mencionado Informe Técnico señala además que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, se considera la participación del Gobierno Regional de Arequipa, así como de la Municipalidad Provincial de Caravelí y de las Municipalidades Distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), así como del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; para continuar con la ejecución de medidas y acciones complementarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

##### DECRETA:

##### Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2018, el Estado de Emergencia en la provincia Caravelí, del departamento de Arequipa, por impacto de daños debido al movimiento sísmico ocurrido el 14 de enero de 2018, para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa, así como la Municipalidad Provincial de Caravelí y las Municipalidades distritales involucradas, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; deben continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el impacto de daños. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO  
Ministro de Educación

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Agricultura y Riego

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JORGE KISIC WAGNER  
Ministro de Defensa

1626285-1

## Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Brasil y EE.UU., y encargan su Despacho al Ministro de Comercio Exterior y Turismo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2018-PCM

Lima, 12 de marzo de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas

por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, a través del documento OF.RE (DMA) N° 2-21-C/33 de fecha 26 de enero de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Ministerio del Ambiente la invitación del Ministro de Estado de Medio Ambiente de Brasil, para participar en el VIII Foro Mundial del Agua, cuyo tema es "Compartiendo Agua", en adelante el Foro, a llevarse a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 19 al 23 de marzo de 2018;

Que, asimismo, mediante el documento PE-010/2018 de fecha 24 de enero 2018, el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF cursa invitación a la Ministra del Ambiente para que participe como panelista en el Foro. Cabe señalar que la citada funcionaria participará en el Foro el día 20 de marzo de 2018, en los siguientes paneles: High Level Panel "Source-to-Sea Management" y Side event "Financing wastewater treatment in LAC";

Que, el mencionado evento permitirá participar en el diálogo del proceso de toma de decisiones sobre el agua a nivel mundial, buscando lograr el uso racional y sostenible de este recurso, abordando temas que resulten prioritarios en cada región; así como intercambiar soluciones y buenas prácticas sobre el tema, promoviendo la cooperación entre países e instituciones que contribuya a compartir los beneficios proporcionados por el agua;

Que, de otro lado, mediante el documento OF.RE (DMA) N° 2-21-C/28 de fecha 25 de enero de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Ministerio del Ambiente sobre la invitación formulada por el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas al señor Presidente de la República para participar en el Lanzamiento Oficial de la Década Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible 2018-2028", el día 22 de marzo de 2018, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; y hace de conocimiento el Oficio N° 000012-2018-DP-SG, de la Secretaría General de la Presidencia de la República del Perú, mediante el cual se informa la disposición del señor Presidente de la República para que el Gobierno sea representado en el referido evento por un alto funcionario, entre otros, del Ministerio del Ambiente;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de la Ministra del Ambiente en los referidos eventos, los mismos que contribuirán con el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en el VIII Foro Mundial del Agua, debiendo precisarse que los costos relacionados con su participación en este evento serán cubiertos por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF; asimismo, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en el Lanzamiento Oficial de la Década Internacional para la Acción "Agua para el Desarrollo Sostenible 2018-2028", cuyos costos relacionados con su participación serán cubiertos con presupuesto del Estado;

Que, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de